

[54] Sentencia T-654 del 11 de noviembre de 1998 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

[55] En este sentido se ha manifestado la Corporación, por ejemplo, al negar el amparo en un caso en el cual el juez había valorado una prueba obtenida al margen del debido proceso, sin que el sindicato hubiera tenido oportunidad de defenderse. En esta oportunidad la Corporación entendió que sólo procedía la acción de tutela si la mencionada prueba constituía un elemento central de manera tal que, sin ella, la decisión judicial hubiese sido, necesariamente, diversa. Como en el caso existían otros elementos que podían justificar la mencionada decisión la Corte no concedió la respectiva anulación. Sentencia T-008 de 1998 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

[56] Cfr. Sentencias T-654 del 11 de noviembre de 1998 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, T-784 del 24 de junio de 2000 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, T-028 del 20 de enero de 2005 M.P. Clara Inés Vargas Hernández, T-066 del 28 de enero de 2005 M.P. Rodrigo Escobar Gil, T-068 del 28 de enero de 2005 M.P. Rodrigo Escobar Gil

[57] Folios 13 – 17.

[58] Folio 182.

[59] Folio 53.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

